



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

INSTRUCCIÓN	
Nº 2	Secretaría General

**INSTRUCCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2022, DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
TRANSITORIO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS POR EL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

Fecha: 19 de enero de 2022

Dirigida a: Personal Docente e Investigador.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 19 DE ENERO DE 2022 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS POR EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria del pasado 29 de junio de 2021 aprobó el “Reglamento por el que se establece el régimen jurídico y se regula el procedimiento para la concesión de Licencias y Permisos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada”, cuya publicación fue realizada en el BOUGR núm. 170, de 5 de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final de este Reglamento, la entrada en vigor del mismo se producirá a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada, siendo de plena aplicación desde el 6 de enero de 2022.

El artículo 8.1 del Reglamento establece que “la solicitud del permiso o licencia se realizará a través de la aplicación informática establecida por la Universidad de Granada”. Sin embargo, por razones estrictamente técnicas, la nueva aplicación informática aún no se encuentra operativa. Como consecuencia, se impone la necesidad de establecer el procedimiento de formalización de las solicitudes de permiso o licencia en sus distintas modalidades de forma transitoria hasta que pueda darse efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento.

Por todo ello, dada la imposibilidad material de cumplimiento temporal de lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento por el que se establece el régimen jurídico y se regula el procedimiento para la concesión de Licencias y Permisos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada, de 29 de junio de 2021, las solicitudes de permiso o licencia se realizarán conforme a las indicaciones que siguen:

Primero.- Las solicitudes de permiso o licencia inferiores a un mes se presentarán a través de la actual aplicación PERLICO (Oficina Virtual de la UGR), durante el período temporal hasta que entre en funcionamiento la nueva aplicación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Segundo.- Se presentarán mediante solicitud electrónica a través del Registro electrónico, en la Sede electrónica de la Universidad, las siguientes solicitudes de permiso o licencia que se regulan en dicho Reglamento:

- a) Las solicitudes cuya tramitación a través de la actual aplicación PERLICO no permite cumplir con lo establecido en el vigente Reglamento.
- b) Las solicitudes de prórroga del permiso o licencia a las que se refiere el punto primero de esta Instrucción, cuyo cómputo total de días sea igual o superior a un mes.
- c) Las solicitudes de permiso o licencia de duración igual o superior a un mes y sus correspondientes prórrogas.
- d) Las solicitudes de permiso o licencia con derecho a indemnización por razón del servicio condicionada a la obtención de una financiación externa reguladas en la disposición adicional segunda del Reglamento.
- e) Las solicitudes de permiso o licencia afectadas por las incidencias informáticas a las que se refiere la disposición adicional quinta del Reglamento.

En estos casos, se utilizará la solicitud genérica existente en la sede electrónica (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigida al órgano competente para su resolución a la que se adjuntará el formulario para la solicitud de permiso o licencia (http://unidadeconomica.ugr.es/pages/gestion_economico_financiera/perlico/), así como la documentación que sea pertinente. La presentación deberá realizarse en los plazos establecidos en el Reglamento en cada caso.

Tercero.- El sistema de presentación de las solicitudes que se dispone en la presente Instrucción dejará de ser efectivo de forma inmediata, y sin necesidad de dictar nueva Instrucción que deje sin efecto la presente, en el momento en que entre en funcionamiento la aplicación antes mencionada.

Granada, a 19 de enero de 2022

LA SECRETARIA GENERAL

M. Asunción Torres López

Firma (1): **MARÍA ASUNCIÓN TORRES LÓPEZ**
En calidad de: **Secretaría General UGR**

Secretaría General | Avda. del Hospicio S/N 18071 Granada.
958248509 | secretariageneral@ugr.es | <https://secretariageneral.ugr.es/>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **34E4531ABCB7ACE83F7DF66BA81D2E50**

19/01/2022 - 13:05:22
Pág. 2 de 2